

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

2ª CONVOCATORIA DEMOSTRADORES Y CASOS DE USO DE ESPACIOS DE DATOS

Actualizado el 1 de abril de 2025

AVISO: Estas FAQs tienen un carácter informativo con el fin de facilitar el entendimiento de la ayuda y no sustituyen a lo establecido en las Bases Regulatoras y Convocatoria de ayudas. En caso de contradicciones, prevalecerá lo establecido en la normativa publicada.

PREGUNTAS ESPECÍFICAS PARA ESTA CONVOCATORIA

1. **¿Hay posibilidad de coordinar una propuesta de una entidad en la línea 1 con una propuesta de otra empresa para la línea 2? ¿Se pueden presentar casos de uso y centros demostradores concurrentes por la misma entidad?**

Sí, se pueden presentar proyectos conjuntos de diferentes convocatorias, teniendo en cuenta que la evaluación se hará de manera independiente.

2. **En el caso de demostradores, ¿el beneficiario tiene que ser el mismo que pone a disposición el centro demostrador?**

No es obligatorio, pero sí es el beneficiario el que tiene que ejecutar una gran parte del proyecto, ya que no puede subcontratar más del 50% de las actividades.

3. **¿Puede una empresa que ya ha sido beneficiaria de la primera convocatoria participar de nuevo en la segunda convocatoria? Además, ¿puede presentar proyectos en diferentes categorías como casos de uso y productos y servicios para espacios de datos?**

Sí, una empresa beneficiaria de la primera convocatoria puede participar de nuevo en la segunda convocatoria, siempre y cuando presente un proyecto diferente y no una mejora incremental del proyecto anterior. Además, una empresa puede presentar proyectos tanto en la categoría de casos de uso como en la de productos y servicios para espacios de datos, siempre que sean proyectos diferentes.

4. **¿Cómo se contemplan que participen esos agentes generadores o consumidores de datos? ¿Como subcontratistas, con cartas de apoyo?**

Los participantes en los espacios de datos, tanto como proveedores de datos como consumidores, podrán financiar sus costes para la interconexión al espacio de datos a través del programa Kit Espacios de Datos, que se pondrá en marcha en los próximos meses. En las solicitudes podrán incorporarse cartas de apoyo de esos potenciales o futuros participantes para valorar la viabilidad del proyecto.

5. **¿Sería elegible un espacio de datos destinado a empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial? ¿O debe ser abierto también a otras empresas que no formen parte del grupo?**

Sí sería elegible.

6. **¿Cómo se determina que un caso de uso es de interés general?**

Se debe justificar el valor que genera para las propias organizaciones o la sociedad, aunque no exista un modelo de comercialización claro.

7. **¿Las empresas de inserción qué intensidad de ayuda pueden recibir? ¿Pueden presentarse a Casos de uso?**

Sí, pueden presentarse a demostradores y casos de uso. La intensidad de ayuda dependerá del tamaño de la entidad, considerándose dentro de la categoría “empresas”.

8. ¿El máximo a recibir por entidad beneficiaria de los 10M€, es acumulativo?

Una misma entidad beneficiaria no podrá obtener más de 10.000.000 de euros de ayudas en una convocatoria. Los límites establecidos se refieren a cada convocatoria por separado.

9. ¿Las entidades que intervienen deben ser españolas o pueden ser internacionales? ¿Se podrán subcontratar empresas extranjeras?

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las siguientes entidades con personalidad jurídica propia, domicilio fiscal en la UE y, adicionalmente, establecimiento o sucursal ubicado en territorio español:

1. Empresas y asociaciones empresariales de carácter público o privado, independientemente de su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica.

Se entiende por «actividad económica», según la terminología comunitaria, la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado, con independencia de la condición jurídica de la entidad (constituida con arreglo a derecho público o privado) o de su naturaleza económica (con o sin ánimo de lucro).

2. Organismos de investigación y difusión de conocimientos de carácter público o privado (conforme a la definición recogida en el artículo 2.83 del Reglamento (UE) 651/2014). Es decir, los beneficiarios deberán tener domicilio fiscal en la UE y adicionalmente establecimiento o sucursal en territorio español.

En cuanto a los participantes en el espacio de datos (no beneficiarios) no hay restricciones.

Las modificaciones de las Bases Regulatoras aplican también a esta segunda convocatoria. Por lo tanto, se podría subcontratar a empresas extranjeras siempre que se cumplan los requisitos de los artículos 20 y 21 de las Bases Regulatoras. En el portal de ayudas se ha publicado un documento con la versión consolidada de las Bases Regulatoras, para su comodidad.

10. La infraestructura tecnológica ¿La debe montar el promotor o se desarrolla por el ministerio?

Todas las infraestructuras tecnológicas se deberán desarrollar como parte de los proyectos.

11. ¿La compartición de datos debe ser de empresas o pueden venir de centros de salud, grupos de investigación, etc.? Si no hay compartición de datos de empresas ¿se descartaría la propuesta?

Debe existir compartición de datos. Puede ser empresas, centros de salud, grupos de investigación o entidades de otra naturaleza. En cualquier caso, tienen que estar claramente identificados en la memoria técnica y se valorará la presentación de cartas de apoyo o de compromiso de partición.

PREGUNTAS GENERALES

Preguntas generales que afectan a ambas convocatorias por igual: 2ª convocatoria de Demostradores y Casos de Uso y Productos y Servicios.

1. ¿Cómo se pueden añadir archivos de gran tamaño a la solicitud? ¿Se pueden adjuntar archivos zip?

Se ha publicado en el portal de ayudas una “Guía de envío de documentación pesada” que indica los pasos a seguir para incluir toda la documentación requerida. Se encuentra disponible aquí:

- Demostradores y Casos de uso: [enlace](#)
- Productos y Servicios: [enlace](#)

2. ¿En qué momento se podrían imputar costes asociados al proyecto? ¿Desde el día de la presentación de la solicitud, o desde la fecha de la resolución definitiva?

Los costes se pueden imputar desde la fecha de presentación de la solicitud.

3. ¿Pueden ser beneficiarios los organismos privados de investigación sin ánimo de lucro? ¿Qué intensidad de ayuda pueden tener?

Sí, los organismos privados de investigación sin ánimo de lucro pueden ser beneficiarios y la intensidad de ayuda es la misma que la correspondiente a cualquier empresa del sector privado, entre el 40% y el 60% en función del tamaño del organismo.

4. ¿Permitirán las convocatorias Productos y servicios tecnológicos o Demostradores y Casos de uso proyectos en consorcio? ¿Entre empresas? ¿Entre empresas y OPIs/CTs?

No, los consorcios no son elegibles. El solicitante debe ser una única entidad con personalidad jurídica propia.

5. ¿Las universidades pueden ser beneficiarias? ¿O solo empresas?

Las universidades públicas se considerarán organismos públicos de investigación y pueden ser beneficiarias.

6. ¿Qué tipo de contrataciones podría realizar una Universidad Pública en esta convocatoria (dado que no puede hacer subcontrataciones)?

Se define como subcontratación la contratación de servicios a terceros para la realización total o parcial de actividades que constituyan el objeto de la subvención, como servicios de consultoría, desarrollo de software, oficinas de proyecto, etc. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos (como gastos del tipo infraestructura, plataforma o software como servicios) en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

7. ¿Una start-up de nueva creación puede presentarse a la convocatoria?

Sí, la empresa podrá ser beneficiaria de la ayuda siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, sin importar la fecha de creación.

8. Para la revisión del estado financiero de la empresa, ¿las cuentas que se han de presentar son las de 2023-2022-2021?

Las cuentas tienen que ser de los tres últimos ejercicios cerrados y, en su caso, auditados. Si no está cerrada las de 2024, se solicitarán las tres anteriores.

9. ¿Qué documentación deberían presentar las start-ups para demostrar viabilidad económica si no tienen cuentas consolidadas?

En caso de no disponer de cuentas cerradas, deben enviar el informe de riesgos de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) y/o el modelo 303 de declaración de IVA.

10. ¿Qué ratios se manejarán para garantizar los mínimos en la evaluación financiera de la empresa? ¿Qué es necesario aportar para la acreditación de solvencia financiera?

Deberá tener en cuenta lo indicado en el apartado “Documentación acreditativa de la solvencia financiera de la entidad” de la Convocatoria.

11. ¿Cuáles son las directrices y consideraciones importantes para la elaboración de la memoria técnica en la convocatoria, incluyendo la extensión máxima, la subsanación de aclaraciones técnicas y la disponibilidad de plantillas?

Se debe usar la “Guía sobre el contenido y estructura de la memoria técnica del proyecto.docx” para completar la memoria técnica. Esta guía está disponible en el portal de ayudas.

- Demostradores y Casos de uso: [enlace](#)
- Productos y Servicios: [enlace](#)

La extensión máxima de la memoria técnica es de **50** páginas para la convocatoria de “Productos y Servicios” y **75** páginas para la “2ª convocatoria de Demostradores y Casos de Uso”, incluyendo anexos, bibliografía etc.

Al tratarse de convocatorias en concurrencia competitiva, solo se puede valorar la memoria técnica presentada en la solicitud. No será subsanable ni se admitirá ninguna información adicional o aclaración técnica de la memoria tras la presentación de la solicitud.

12. En caso de que los socios de la empresa facturen a través de otra empresa, ¿también se puede incluir dentro del gasto de personal?

Deberá tener en cuenta lo indicado en el apartado “Conceptos financiables” de las Bases Regulatorias y el anexo sobre “Instrucciones sobre inversiones y gastos financiables” de la convocatoria.

13. ¿Una Universidad pública tendría que justificar el cumplimiento de la Ley de morosidad?

Las entidades públicas y aquellas sin ánimo de lucro están exentas de acreditar el cumplimiento de la ley de morosidad.

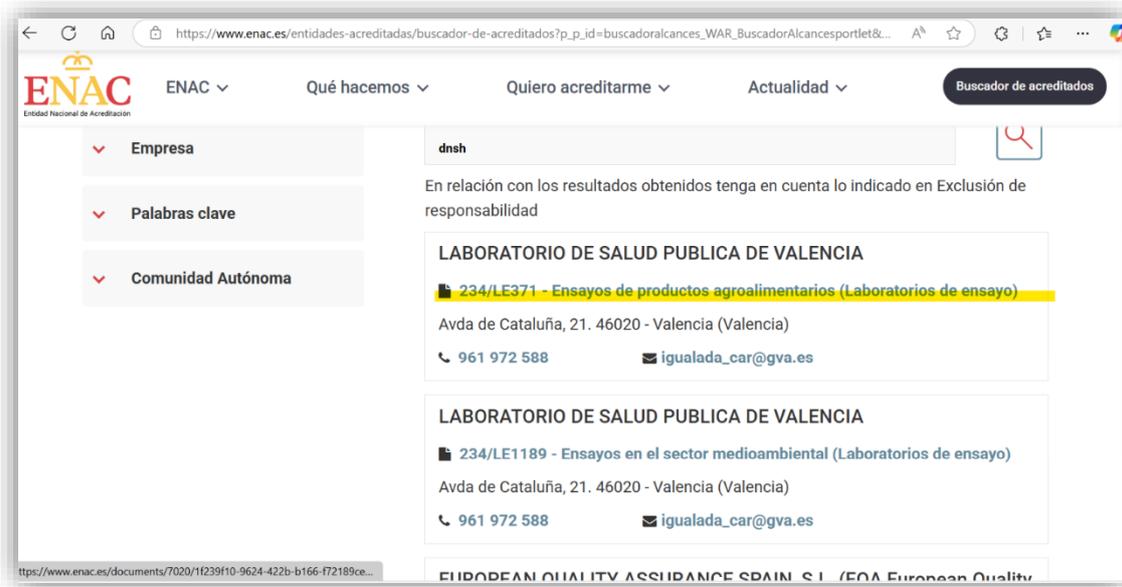
14. ¿Se pueden considerar los préstamos convertibles como fondos propios para el cálculo de empresa en crisis?

No, los préstamos participativos no se tienen en cuenta en el cálculo de empresa en crisis.

15. ¿Qué es el certificado de cumplimiento DNSH que se pedirá en aceptación?

Para acreditar el cumplimiento del principio de DNSH del proyecto se deberá entregar un certificado emitido por una entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

ENAC tiene un buscador (<https://www.enac.es/entidades-acreditadas/buscador-de-acreditados>) en el que, introduciendo “DNSH” como resultado aparece el listado de entidades acreditadas para esta certificación.



Pulsando el hiperenlace del certificado (marcado en amarillo en el ejemplo anterior) se accede al detalle de la acreditación:

ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN		
SCHEDULE OF ACCREDITATION		
(Rev./Ed. 13 fecha/date 28/03/2025)		
Programa:		
RDE-31 “Esquema de Acreditación de organismos de verificación y validación para el cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH)”		
A. Bloque Reglamento (UE) 2020/852 dentro del PRTR		
VALIDACIÓN/ VERIFICACIÓN	DECLARACIÓN	DOCUMENTO NORMATIVO
Validación	Autoevaluación que determine el cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH)	Bloque: Reglamento (UE) 2020/852 y actos delegados en vigor. <ul style="list-style-type: none"> LPA*
Procedimiento de validación de la Entidad de validación: PTO-DNSH.05.		

Deberá seleccionar una de las entidades acreditadas para validar DNSH dentro del PRTR, como sería el caso anterior, ya que todas las del listado inicial no contarán con esta acreditación en particular. El Ministerio es ajeno a la tramitación del certificado y no dispone de modelos para memoria ni similares. Será la entidad certificadora la que guiará en el proceso y en la documentación a presentar para la obtención del certificado.

16. ¿El certificado DNSH es obligatorio y puede ser un gasto subvencionable? ¿Debe estar certificado por una entidad ENAC?

Sí, el certificado DNSH es obligatorio y debe estar certificado por una entidad de certificación acreditada por ENAC sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo». Además, el coste asociado a este certificado puede imputarse al proyecto dentro de la partida Gastos generales suplementarios.

17. ¿Los organismos públicos de investigación tienen que acreditar información sobre solvencia financiera?

Sí, tienen que acreditar esta información sobre solvencia financiera.

18. ¿Es válido presentar el resguardo para justificar el cumplimiento de la ley de morosidad?

Sí, es válido presentar el resguardo para justificar el cumplimiento de la ley de morosidad.

19. ¿Aplica el reglamento de “Minimis” a estas convocatorias?

No, a estas convocatorias sólo aplica el Reglamento General de Exención por Categorías.

20. Una misma entidad, ¿puede presentarse a ambas convocatorias?

Sí, no hay ningún tipo de restricción. Cada solicitud será evaluada por separado, aunque en las memorias técnicas se pueden hacer referencia entre ellas.

21. ¿El efecto incentivador solo lo tienen que justificar las grandes empresas?

El efecto incentivador lo deberán justificar todas las entidades solicitantes con independencia de su tamaño. Hay una sección de la memoria técnica habilitada para dicha justificación. La guía sobre el contenido de la memoria técnica especifica qué puntos deben detallarse de acuerdo con el Artículo 6 del Reglamento General de Exención por Categorías.

22. En el apartado Documentación de la plataforma, hay uno que se pide Certificado de Terceros, (calidad, madurez...). ¿Podéis aclarar a qué se refiere este apartado? ¿Qué tipo de certificado se está pidiendo?

Hace referencia a certificaciones correspondientes a organismos como ISO, UNE u otros organismos que certifican afirmaciones realizadas por el solicitante que puedan tenerse en cuenta en la evaluación del proyecto. También se pueden incluir otros como Certificado de igualdad de la empresa, cartas o manifestaciones de interés de terceros respecto a resultados de proyectos, etc.

23. ¿Podrías confirmar la convocatoria para la que es obligatorio presentar el PLAN DE IGUALDAD?

Es obligatorio únicamente para la 2ª Convocatoria de Demostradores y Casos de Uso. Aunque se valorará dentro de los criterios de valoración en ambas convocatorias.

24. ¿Puede una UTE ser beneficiario de estas ayudas? ¿Y una Agrupación de Interés Económico?

Las UTEs no tienen personalidad jurídica propia, por lo que no son elegibles en esta convocatoria. Las Agrupaciones de Interés Económico sí pueden ser beneficiarias.

25. ¿Cómo puedo modificar la razón social, el domicilio social o fiscal de la entidad, el representante legal del expediente o el correo y teléfono asociados a notificaciones?

Para actualizar la razón social, el domicilio social o fiscal de la entidad, el representante legal del expediente o el correo y teléfono asociados a notificaciones, se debe acceder al registro electrónico del Ministerio: https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/consulta_registro.aspx

Se debe seleccionar el expediente en la pestaña «*Expedientes*» y utilizar el botón «*Presentar documentación*» para acceder a una página que muestra el listado de trámites disponibles para ese expediente.

Se debe seleccionar el trámite «*Datos básicos del expediente y entidad - Consulta y solicitud de cambios*», adjuntado en el acto la documentación acreditativa de dicho cambio.

26. ¿Cómo accedo a mi expediente?

Se puede acceder al expediente electrónico desde el [Registro electrónico del Ministerio](#).

Si se accede con **certificado digital** se podrán ver todos los expedientes vinculados al NIF del certificado presentado en el momento del acceso.

Si se accede con **usuario y contraseña** se podrá acceder a todo el contenido del expediente, excepto a las notificaciones electrónicas pendientes de aceptar.

- En la pestaña «*Expedientes*», se muestran todos los expedientes, sus estados de tramitación y las entradas y salidas que contiene. Se puede utilizar el botón «*Presentar documentación*» para acceder a una página que muestra el listado de trámites disponibles para ese expediente.
- En la pestaña «*Entradas*» se muestran los documentos aportados por el beneficiario y se puede descargar un recibo del registro electrónico.
- En la pestaña «*Salidas*» se muestran los documentos remitidos por el Ministerio y también se puede descargar un recibo del registro electrónico. Si la salida es una notificación electrónica, para leerla por primera vez tendrá que firmar electrónicamente que acepta recibirla. Después de esta aceptación podrá leerla como el resto de salidas.